RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 107-2022-MPLC/A

Quillabamba, 15 de febrero del 2022.

VISTOS:

El Informe N° 183-2022-MEIC/DPP-MPLC, de fecha 15/02/2022, presentado por el Econ. Manuel E. Inocente Cahuana – Director de Planeamiento y Presupuesto, Proveído N° 1028 de la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras de desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 46.1) del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que: Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, **2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos**;

Que, el numeral 50.1) del artículo 50° del cuerpo normativo citado anteriormente, establece que: Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y **son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad** cuando provienen de: **1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal**. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 032-2022-TR, en su Artículo primero aprueba la transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del Programa de mil ciento treinta y tres (1133) convenios suscritos con el fin de ejecutar actividades de intervención inmediata AII-22, por el importe total de S/ 108 939 081,00 (Ciento Ocho Millones Novecientos Treinta y Nueve Mil Ochenta y Uno con 00/100 Soles), en locales educativos con PIA 2022, se tiene asignado para la Municipalidad Provincial de La Convención la suma de S/.99,887.00 (noventa y nueve mil ochocientos ochenta y siete con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 183-2022-MEIC/DPP-MPLC, de fecha 15/02/2022, el Econ. Manuel E. Inocente Cahuana - Director de Planeamiento y Presupuesto, solicita incorporación al Presupuesto Institucional Modificado 2022 de transferencia de partidas de la Municipalidad Provincial de La Convención por la suma de S/.99,887.00 (noventa y nueve mil ochocientos ochenta y siete con 00/100 soles);

Que, mediante Proveído Nº 1028, de fecha 15/02/2022, el Gerente Municipal, en concordancia a los Informes descritos en los considerandos precedentes, dispone emitir Acto Resolutivo;

Por éstas consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20º numeral 6), y el Art. 43º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –APROBAR, la desagregación de los recursos aprobados mediante el Resolución Ministerial 032-2022-TR por un monto de S/.99,887.00 (noventa y nueve mil ochocientos ochenta y siete con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS				**SOLES (S/)**
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:		**DONACIONES Y TRANSFERENCIAS**	
RUBRO	:	**13**	**DONACIONES Y TRANSFERENCIAS**	
CLASIFICADOR DE INGRESO				
Especifica		1.4.1.3.1.1.	DEL GOBIERNO NACIONAL	S/ 99,887.00
			TOTAL DE INGRESOS	**S/ 99,887.00**

EGRESOS				**SOLES (S/)**
PLIEGO	:	**300748**	**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION**	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	**9002**	**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTA EN PRODUCTOS**	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:		**DONACIONES Y TRANSFERENCIAS**	
RUBRO	:	**13**	**DONACIONES Y TRANSFERENCIAS**	
GASTO CORRIENTE				
Producto/Proyecto		3999999	SIN PRODUCTO	
Actividad/Acción de Inversión/Obra		5006373	PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA	
Finalidad		0352186	PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA	
Genérica de Gasto		2.3.	BIENES Y SERVICIOS	S/ 99,887.00
			TOTAL DE EGRESOS	**S/ 99,887.00**

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA, La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR, Copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4) del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
V° B°
Abog. Ricardo E. Caballero Ávila
JEFE
ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
V° B°
DIRECTOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
V° B°
GERENCIA MUNICIPAL
QUILLABAMBA

C.C.
ALCALDÍA
GM
DPP
DA
ARCHIVO